

## REGULACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES.

El órgano competente en materia de derecho de acceso a la información pública de GEURSA, es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, entidad de la que depende directamente al ser una sociedad de capital 100% municipal. Recogiendo la siguiente explicación descriptiva del procedimiento.

<p><b>FASE DE INICIACIÓN</b></p>	<p>El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública se inicia siempre mediante la presentación de la correspondiente solicitud dirigida al órgano o entidad en cuyo poder obre la información solicitada.</p> <p>Las solicitudes que se formulen según el procedimiento de acceso a la información pública que regula la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deberán cumplir los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se acreditará con carácter obligatorio la identidad de los solicitantes.</li> <li>- Se indicará de forma clara la información que se solicita.</li> <li>- Deberá señalarse una dirección de contacto, preferiblemente electrónica, a efectos de las comunicaciones a propósito de la solicitud.</li> </ul>
<p><b>FASE DE INSTRUCCIÓN</b></p>	<p>El Servicio de Atención Ciudadana, en su calidad de Unidad Responsable de la Información Pública (Resolución de la directora general de Administración Pública número 37087/2016, de 18 de noviembre), es el encargado de recibir las solicitudes de acceso a la información, realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las mismas y llevar su registro.</p> <p>Las actuaciones que corresponde realizar en esta fase son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del contenido de la solicitud.</li> <li>- Determinación del órgano competente para resolver.</li> <li>- Traslado de la solicitud a la unidad administrativa municipal competente para resolver y comunicación al solicitante.</li> <li>- Revisión de la solicitud por la unidad administrativa municipal competente.</li> <li>- Actos de instrucción.</li> <li>- Informe - Propuesta de resolución.</li> </ul>
<p><b>FASE DE FINALIZACIÓN</b></p>	<p>Posteriormente, la unidad administrativa municipal competente finalizará el procedimiento mediante la oportuna resolución en la que se conceda o deniegue el acceso, que deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de <b>un mes</b> desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.</p> <p>Las resoluciones por las que se inadmitan a trámite las solicitudes por las causas previstas en las letras a) a d) del artículo 41 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se adoptarán y notificarán lo antes posible y, en todo caso, en el plazo máximo de diez días hábiles, desde su recepción por la unidad administrativa competente para resolver.</p>



**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria

El plazo para resolver podrá ampliarse por **otro mes** en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en un plazo no superior a diez días, a contar a partir del día de su notificación. Este extremo deberá comunicarse al solicitante en la misma resolución. Una vez notificada la resolución de acceso a la información, el acceso se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando la resolución conceda el acceso total o parcial a una información que afecte a un tercero que se haya opuesto, el acceso solo podrá materializarse cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

El Servicio de Atención Ciudadana, en su calidad de Unidad Responsable de la Información Pública, llevará un registro de las solicitudes de acceso a la información. Este registro será considerado como información pública, estando sujeto a las obligaciones de publicidad activa.

Se publicarán y difundirán las peticiones de información recibidas, garantizando el anonimato del solicitante, salvo que este requiriese en su solicitud que se haga constar su identificación.